

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 650

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY SUSPENDIENDO EL
TÍTULO PRIMERO "IMPUESTO INMOBILIARIO" DEL LIBRO
SEGUNDO DE LA LEY PROVINCIAL 1075 (CÓDIGO FISCAL)-
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

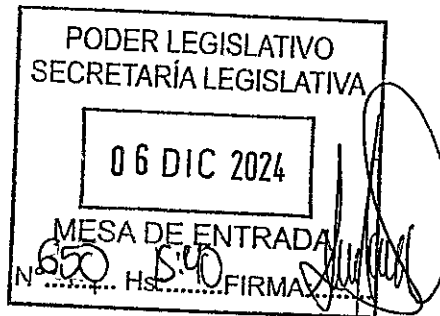
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ushuaia, 06 de diciembre 2024

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los demás legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego Ael.A.S, CON EL FIN DE PRESENTAR UN Proyecto de ley que tiene como objeto la suspensión del cobro del impuesto inmobiliario urbano por el período fiscal 2025.

Mediante sanción de la Ley provincial 1075 (B.O.P. 22/01/2016) la Provincia reasumió su facultad impositiva originaria respecto del Impuesto Inmobiliario en el Título Primero, del Libro Segundo – Parte Especial del Código Fiscal.

Siendo de público conocimiento la situación jurídica existente en la provincia, en relación al tema en cuestión se advierte que la resolución definitiva del conflicto exige la concurrencia armónica y el esfuerzo conjunto de ambos órdenes de gobierno involucrado, a fin de que en su órbita natural den cumplimiento a los objetivos previstos en la propia Ley 1075, como así también en las proyecciones de los artículos 66-en tanto afirma que los principios de uniformidad y certeza constituyen la base de la política tributaria-, así como el 179, en el cual no solo se recogen los principios inspiradores de la política tributaria que surgen del artículo 66 de la constitución provincial, sino que además promueve "...la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, prohibiéndose la doble imposición" .

En virtud de lo expuesto venimos a proponer una prórroga en la suspensión del cobro del impuesto inmobiliario urbano provincial durante el ejercicio económico financiero 2025, a fin de evitar la doble imposición y lograr la coordinación en el cobro del tributo-

Atento a lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley que se remite a consideración.

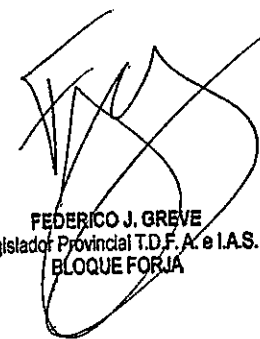
**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la aplicación del Título Primero – “Impuesto Inmobiliario” del Libro segundo - parte especial de la Ley provincial 1075, Código Fiscal.

Artículo 2.- Establécese que la suspensión contemplada en el artículo precedente no es de aplicación respecto de las exenciones establecidas por el artículo 182 de la Ley provincial 1075 y de los hechos imponible referidos al Impuesto Inmobiliario Rural, los que mantendrán su plena vigencia y efectos.

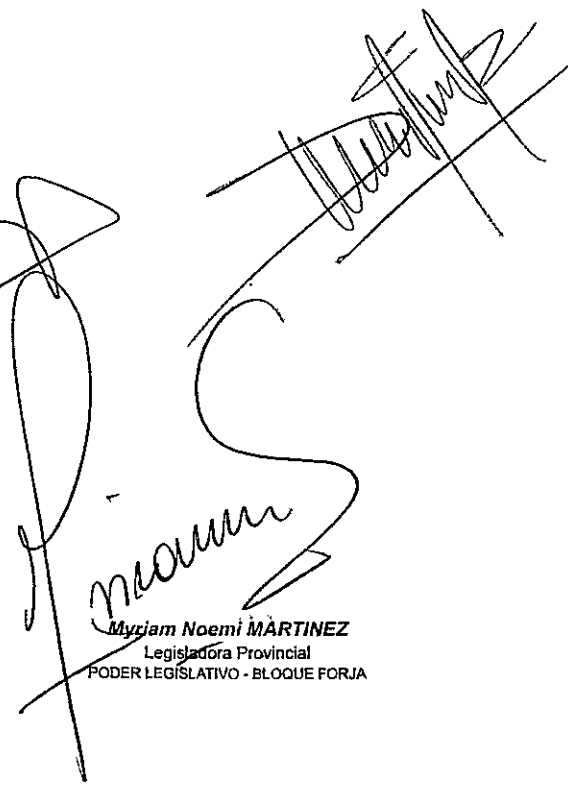
Artículo 3.- Comunicar al Ejecutivo..



FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



FEDERICO SCHIRANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE - FORJA



Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO